



Convenio específico de colaboración que celebran por una parte "Piripichi", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, representado en este acto por su Administrador y representante legal, el C. José Alberto Espino Calderín, a quien en lo sucesivo se le denominará "Cooperativa Piripichi", y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y el Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Manuel Iván Girón Pérez, en lo sucesivo se les denominara "La UAN", así como "Las Partes", cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes declaraciones y cláusulas siguientes:

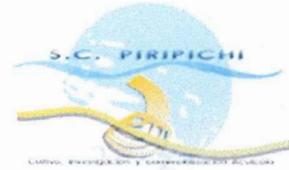
#### Antecedentes:

- I. Que con fecha del día 23 del mes de septiembre del año 2021, "La UAN" y "Cooperativa Piripichi", celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia indefinida, cuyo objeto consiste en establecer las bases generales de colaboración entre "Las Partes", sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, capacitación, transferencia de tecnología, difusión y labores de extensionismo agropecuario relacionado con la producción acuícola en cultivos de especies marinas, dulceacuícolas y las comprendidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, entre otras actividades.
- II. Que de conformidad por "Las Partes", acuerdan renovar el objeto y alcance del convenio específico celebrado con fecha del 22 de junio de 2022, y el cual, venció la fecha del 22 de diciembre de 2023, en los términos dispuestos en el presente convenio específico.

#### Declaraciones:

##### Declara "La UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades,



fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

**Declara "Cooperativa Piripichi":**

- I. Ser una Sociedad Cooperativa denominada "Piripichi", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, constituida conforme a las leyes mexicanas y Nacionalidad Mexicana, en fecha 28 veintiocho de mayo del 2004 dos mil cuatro, según consta en el Acta número (26,521) Veintiséis mil quinientos veintiuno, Volumen (524) Quinientos veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Aramburo Romero, de la Notaria Publica Numero 3, con domicilio en Ignacio Allende No. 2100 No.1 Col. Centro, La Paz, Baja California Sur. C.P. 23000.



- II. Que el objeto de la Sociedad consiste en lo siguiente: La extracción, captura y pesca en forma colectiva en aguas ribereñas y de alta mar del Océano Pacífico y Golfo de California de las diferentes especies camarón, sardina, anchoveta, túnidos, tiburón, escama, lisa, liseta, pulpo, pepino de mar, jaiba, calamar y toda la clase de almejas y caracoles y demás especies que le autorice la Comisión Nacional de Acuacultura y pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; El cultivo y reproducción de todas las especies susceptibles de desarrollarse, como la explotación en forma colectiva del resultado de dicho cultivo y trabajos de repoblación con referencia a las especies que le autorice la Comisión Nacional de Acuacultura y pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; La producción en forma colectiva mediante la aplicación de técnicas de acuacultura de camarón, ostión y cualquier otra clase de moluscos, peces y crustáceos en las áreas y condiciones que señale las autoridades competentes en el ramo; La construcción de estanques, viveros y demás infraestructura que se requiera para el desarrollo de las actividades de acuacultura; La adquisición por cualquier medio legal de larvas, poslarvas de camarón, semilla de ostión, almejas y otras que se requieran para realizar la actividad acuícola; La compra en común de embarcaciones, artes de pesca, maquinaria y demás bienes y materias primas que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad, así como la compra en común de artículos de consumo para los integrantes de la Sociedad Cooperativa; El procesamiento, transportación, distribución y venta en el mercado nacional y Extranjero de la producción que obtenga la cooperativa a través de sus actividades; Celebrar en su calidad de empresa colectiva toda clase de convenios y contratos que en su derecho procedan para la obtención de los créditos y recursos necesarios para desarrollar las actividades contempladas en el objeto social y el de sus agremiados; Capacidad para adquirir embarcaciones nacionales y extranjeras, abanderarlas como mexicanas y explorar las vías generales de comunicación por agua; La implantación de la actividad turística y ecoturística en todas sus modalidades, considerando entre otras los paseos en lanchas para observar y apreciar la flora y fauna silvestre en su hábitat natural, observación de la ballena gris, pesca deportiva, buceo deportivo, transporte turístico y terrestre.
- III. Que su Administrador y representante legal de "Cooperativa "Piripichi", el C. José Alberto Espino Calderín, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante póliza número 4073 (cuatro mil setenta y



tres), del libro 2 (dos), de fecha 03 días del mes de agosto del año 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Jesús Rafael Méndez Garmendía, Titular de la Correduría Pública número 8 (ocho) de la Plaza del Estado de Baja California Sur, ciudad de La Paz.

IV. Que tiene su domicilio ubicado en la calle Privada Ocaso No. 181, entre calles Serdán y Atardeceres en el Fraccionamiento Privadas del Sol, C.P. 23085, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, México.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes; PIR040528DK9.

#### Cláusulas:

##### Primera. - Objeto.

El presente convenio específico tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "Las Partes", a fin de disponer una alianza estratégica que permita lograr el máxima aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y demás acciones de interés y beneficio común, con la intención de obtener beneficios mutuos para el desarrollo de ambas partes.

##### Segunda. - Alcance.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio específico, se fomentará y estimulará por parte de ambas partes, la capacitación y desarrollo de las bases científicas y tecnológicas para la producción intensiva de pepino de mar, almeja generosa, callo de hacha y caballito de mar en sus etapas de reproducción, desarrollo larval y juveniles en las especies:

- **Pepinos de mar: *Isostichopus fucus* y *Holothuria Inomata*.**

En las cuales el pepino de mar pertenece al grupo de equinodermos marinos que habitan en el fondo oceánico, su uso está orientado al consumo humano directo. En este convenio específico nos referimos a ellos como pepinos de mar.

- **Almeja generosa: *Panopea generosa*.**



Por su parte, la almeja generosa es un molusco bivalvo de ambientes marinos profundos, siendo extraída y canalizada al consumo humano de mercados selectos por su alto valor comercial, refiriéndonos a ella como almeja generosa.

- **Callo de hacha: *Atrina maura*.**

*Atrina maura* es un molusco bivalvo considerado de las especies de callo de hacha de mayor importancia comercial y pesquera en México. En este convenio se desea llevar a cabo actividades de reproducción y obtención de semilla de esta especie.

- **Caballito de mar: *Hippocampus ingens*.**

Las poblaciones de caballito de mar del género *Hippocampus* spp. han sido impactadas de diferentes formas por el ser humano. Estos se utilizan para consumo humano y últimamente para fines de acuariofilia. En este convenio se desea llevar a cabo la reproducción y obtención de sub-adultos y adultos de *H. ingens*. Por ser una especie bajo la protección de la NOM-059 de SEMARNAT, se está realizando el proceso de incorporación a la Unidad de Manejo Ambiental (UMA), por tal motivo, las actividades con esta especie, están condicionadas a la aceptación del permiso correspondiente.

### **Tercera. - Compromisos de "La UAN", por conducto de la Secretaría de Investigación y Posgrado.**

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico: "La UAN", por conducto de la Secretaría de Investigación y Posgrado, se compromete a lo siguiente:

- a. Prestar la asesoría especializada por parte del responsable técnico del presente convenio específico, el **Dr. Juan Manuel Pacheco Vega**, orientada a las actividades de reproducción, desarrollo larval y juveniles de pepino de mar y almeja generosa.
- b. El responsable técnico de "La UAN" el **Dr. Juan Manuel Pacheco Vega**, se compromete a entregar a la "Cooperativa Piripichi" la información generada de los trabajos en las especies mencionadas en este convenio específico. Se realizará la entrega de dos informes: la primera entrega a los 9 (nueve) meses después de haber firmado este convenio específico y el segundo informe a los 18 (dieciocho) meses.
- c. Hacer uso de las instalaciones del Laboratorio de Producción de Alimento Vivo, de la reproducción, desarrollo larval y juveniles de pepino de mar, almeja generosa, callo de



hacha y caballito de mar, ubicado en la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Autónoma de Nayarit, con sede en San Blas.

- d. "La UAN" a través del responsable técnico, el **Dr. Juan Manuel Pacheco Vega**, acordará con "Cooperativa Piripichi", la asignación de los créditos correspondientes a la participación de las personas físicas que designen las partes para el desarrollo de los trabajos académicos generados a partir de este convenio específico.
- e. "La UAN" a través de la Secretaría de Extensión y Vinculación, acreditará a los alumnos que presten el servicio social y/o prácticas profesionales en el marco del presente convenio específico, supervisando la adecuada observancia de la normatividad vigente de "La UAN" que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica.
- f. Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en "Cooperativa Piripichi", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas y actividades.
- g. Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a la "Cooperativa Piripichi", para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

#### **Cuarta. - Compromisos de "Cooperativa Piripichi".**

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico "Cooperativa Piripichi" se compromete a lo siguiente:

- a. Proveer y colaborar con la "La UAN" en la obtención de reproductores de las especies de pepino de mar, almeja generosa, callo de hacha y caballito de mar.
- b. Tramitar los permisos correspondientes ante SEMARNAT, para la obtención de las especies correspondientes.
- c. Realizar los trámites ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para mantener los permisos de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) con número de registro: DGVS-UMA-IN-2025-NAY/22.

#### **Quinta. - Equipo para la realización del objeto del presente convenio específico.**



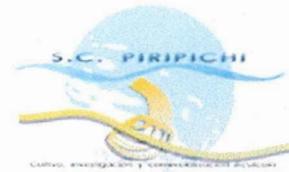
"Las Partes" acuerdan que las actividades objeto del presente convenio específico, se realizarán en el Laboratorio de Producción de Alimento Vivo de la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, de la Universidad Autónoma de Nayarit, con el equipo que "Cooperativa Piripichi" donó anteriormente a "La UAN", mediante convenio específico suscrito entre "Las Partes", con fecha de los 22 días del mes de junio del año 2022, y que a continuación se describen:

Equipo	Características
2 tanques de geomembrana.	Diámetro de 2m, 1.3m de altura, geomembrana 1 mm espesor, color negro.
1 bomba hidráulica.	Monofásica, 2 Hp.
4 calentadores sumergibles.	Material de acero o titanio, programables, termostato de 500 watts C/U.
100 metros de manguera difusora.	1 rollo (100m) de manguera difusora de ½ pulgadas, de poro fino.
1 microscopio.	Binocular, objetivos; 4x, 10x y 100x.

El equipo descrito, podrá ser empleado para realizar actividades que permitan cumplir con el objetivo general en el periodo que esté vigente este convenio específico.

**Sexta. - Compromisos de "Las Partes".**

- a. Brindar las facilidades necesarias en el marco de sus respectivas competencias, para dar cumplimiento de este convenio específico.
- b. Facilitar el cambio de información que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades emanadas del presente convenio específico, con la excepción que establecen las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales de la entidad.
- c. Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los participantes de cursos y especialidades que se desprendan del presente convenio específico.



- d. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de su distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos, personal docente o administrativo que vayan adquirir las competencias en formación para el trabajo, así como de las demás actividades que se desarrollen con motivos de su ejecución.

#### **Séptima. - Resultados esperados.**

**"Las Partes"** acuerdan la obtención de los resultados siguientes durante la vigencia del presente convenio específico:

- a. Contar con el proceso reproductivo descrito para pepinos de mar.
- b. Contar con el proceso reproductivo descrito para la almeja generosa.
- c. 1 artículo científico enviado a revista para su publicación.
- d. 2 estudiantes de pregrado en proceso de titulación.
- e. 1 estudiante de postgrado realizado tesis en esta temática.
- f. 2 prestadores de servicio social con estancias concluidas.
- g. 2 prestadores de prácticas profesionales concluidas.

Lo anterior, señalado se deberá llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio específico, misma que se establece en la cláusula décima primera del presente convenio.

#### **Octava. - Condiciones específicas.**

Para la realización de las actividades que se mencionan en la cláusula tercera, cuarta, sexta y séptima del presente convenio específico, **"Las Partes"** acuerdan presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, número de alumnos, docentes y/o administrativos, que participaran en los proyectos, programas y actividades así como presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por **"Las Partes"**, dichos programas serán considerados parte integral del presente convenio específico.



#### **Novena. - Constancia.**

"Las Partes de acuerdo a sus normas internas otorgarán a los alumnos de "La UAN", un reconocimiento académico o constancia de valor curricular por su participación en las actividades en que hubieren intervenido en forma satisfactoria.

#### **Décima. - Responsables técnicos.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio específico, "Las Partes" designan a los responsables siguientes:

Por parte de "La UAN": el **Dr. Juan Manuel Pacheco Vega**, docente adscrito en la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, de la Universidad Autónoma de Nayarit, con sede en San Blas.

Por parte de "Cooperativa Piripichi" al **C. José Alberto Espino Calderín**, Administrador y representante legal.

Dichos responsables técnicos llevarán a cabo las funciones siguientes:

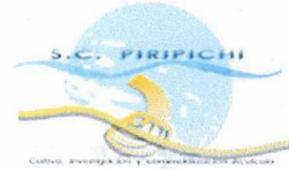
- a. Coordinar la realización de las actividades que se acuerden llevar a cabo en el presente convenio específico.
- b. Dar seguimiento a los programas actividades que se formalicen a través de los esquemas de trabajo que involucran a los docentes, administrativos y alumnos de "La UAN".
- c. Las demás actividades que acuerden "Las Partes", con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

#### **Décima primera. - Vigencia y renovación.**

El presente convenio específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 18 (dieciocho) meses; podrá ser renovado por el plazo que "Las Partes", acuerden, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del convenio correspondiente.

#### **Décima segunda. - Terminación anticipada.**

Cualquiera de "Las Partes", podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio específico, mediante comunicación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, sin perjuicio de que todos los



compromisos adquiridos serán cumplidos en los términos originalmente acordados, hasta su conclusión.

**Décima tercera. - Modificaciones.**

El presente convenio específico podrá ser modificado o añadido por acuerdo entre "Las Partes", siempre que consten por escrito. Las modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.

**Décima cuarta. – Propiedad intelectual.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, y sobre el particular que suscriban "Las Partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**Décima quinta. - Relación laboral.**

El personal designada por cada una de "Las Partes" para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este convenio especifica, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidaria o sustituto.

**Décima sexta. - Responsabilidad civil.**

"Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio específico, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y termino que "Las Partes" determinen.

**Décima séptima. - Interpretación y controversias.**

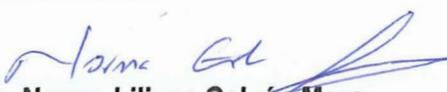


El presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, alcance y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre "Las Partes".

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas "Las Partes", del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, México; el día 22 de enero de 2024.

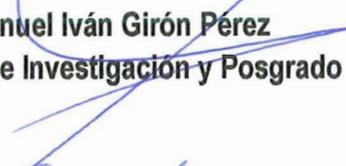
**Por la Universidad Autónoma  
de Nayarit.**

**Por Piripichi, S.C. de R.L.**

  
**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora y representante legal

  
**C. José Alberto Espino Calderín**  
Administrador y representante legal

  
**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaría General

  
**Dr. Manuel Iván Girón Pérez**  
Secretario de Investigación y Posgrado

  
**Dr. Juan Manuel Pacheco Vega**  
Responsable Técnico

